



CONCESIÓN DGZF- 969 /18

EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017

16.27S.714.1.12-152/2017

Concesionaria: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y ACUÍCOLA AVILAS, S.C. DE R.L. DE C.V.
Estado: SINALOA
Municipio: NAVOLATO
Superficie: 938,223.33 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: ACTIVIDAD EXÓNOMICA PRIMARIA
Uso fiscal: ACUÍCOLA

Ciudad de México, 16 NOV 2018

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y ACUÍCOLA AVILAS, S.C. DE R.L. DE C.V.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Sociedad Cooperativa de Producción y Acuícola Avilas, S.C. de R.L. de C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 20,487 (veinte mil cuatrocientos ochenta y siete) de 7 de diciembre de 2005, otorgado ante la fe del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público número 78 (setenta y ocho) de Culiacán, Sinaloa, e inscrita el 14 de febrero de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Sinaloa; con formato oficial recibido el 6 de octubre de 2017 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sinaloa solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 938,223.33 m² de playa marítima (zona

000



EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017
16.27S.714.1.12-152/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

inundable), ubicada en Marismas de estero Sin Punta, localidad Sindicatura de Juan Aldama, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de acuícola.

LA CONCESIONARIA promovió la solicitud de concesión por conducto de Nancy Azucena Ávila Atondo, quien acreditó ser su administradora única en términos del testimonio notarial número 238 (doscientos treinta y ocho) de 23 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Félix Alberto Aragón Carranza, Notario Público número 223 (doscientos veintitrés) de Navolato, Sinaloa.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Macario Gaxiola número 75, colonia Macario Gaxiola, localidad Reforma, C.P. 81680, municipio de Angostura, estado de Sinaloa. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DUGA-VU/CZ-1060/2017, de 4 de octubre de 2017, emitida por la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.
- III. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, emitió el oficio No. SG/145/2.1.1/0287/18.- 0502 de fecha 16 de febrero de 2018, el oficio No. SG/145/2.1.1/0477/18.-0876 de fecha 27 de marzo de 2018, así como la resolución No. PFFPA31.3/2C27.5/00127-17-002 de fecha 16 de enero de 2018.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- IV. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **938,223.33 m²** (novecientos treinta y ocho mil doscientos veintitrés punto treinta y tres metros cuadrados) de playa marítima (zona inundable), con las obras que existen en la misma y que consisten en: **Canal de llamada colindante con una superficie de construcción de 477.65 m² el cual se abastece de agua del estero, cárcamo de bombeo elaborado a base de concreto armado con techo de lámina galvanizada que ocupa una superficie construida de 80 m², cuneta con un área de excluidores elaborado a base de concreto con una superficie construida de 264.35 m², se encuentra empotrado (instalado) un motor de combustión interna tipo diésel, dala perimetral de concreto con una altura de 15 centímetros para contener derrames, un reservorio y cinco estanques, contando con cinco compuertas de entrada de agua y compuerta de salida de cosecha o descarga de agua, dichas compuertas están elaboradas a base de concreto armado y varilla, bodega de usos múltiples a base de block, piso y techo de concreto armado con una superficie de 20 m², una caseta de vigilancia elaborada a base de block, piso y techo de concreto armado con una superficie de 20 m², la granja cuenta con un den de descarga perimetral con una superficie construida de 116,872.08 m², descargando al estero, ubicada en Estero Sin Punta, localidad Sindicatura de Juan Aldama, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de actividad económica primaria, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de acuícola con las siguientes medidas y coordenadas:**



EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017
16.27S.714.1.12-152/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de solicitud de Playa Marítima (Zona Federal Inundable):

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	202480.0290	2759698.2360
1	202457.337	2759720.361
2	202476.614	2759720.199
3	202526.613	2759719.781
4	202576.611	2759719.363
5	202626.609	2759718.944
6	202676.607	2759718.526
7	202726.606	2759718.107
8	202776.604	2759717.689
9	202826.602	2759717.271
10	202876.600	2759716.852
11	202926.599	2759716.434
12	202976.597	2759716.015
13	203026.595	2759715.597
14	203062.664	2759705.021
15	203047.780	2759657.288
16	203032.896	2759609.554
17	203018.012	2759561.821
18	203003.128	2759514.088
19	202988.244	2759466.355
20	202973.360	2759418.621
21	202949.793	2759387.747
22	202902.289	2759403.348
23	202854.786	2759418.949
24	202807.282	2759434.550
25	202759.778	2759450.150
26	202712.274	2759465.751
27	202666.690	2759446.464
28	202621.184	2759425.746
29	202575.678	2759405.028
30	202530.172	2759384.311
31	202491.254	2759355.665
32	202462.552	2759314.723
33	202433.850	2759273.782
34	202405.148	2759232.840



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

35	202376.446	2759191.899
36	202347.744	2759150.958
37	202319.042	2759110.016
38	202290.340	2759069.075
39	202262.356	2759027.905
40	202262.090	2758977.905
41	202261.825	2758927.906
42	202261.559	2758877.907
43	202261.293	2758827.908
44	202261.027	2758777.908
45	202260.761	2758727.909
46	202260.495	2758677.910
47	202226.044	2758652.798
48	202178.543	2758637.187
49	202131.839	2758620.575
50	202105.941	2758577.804
51	202080.043	2758535.034
52	202054.145	2758492.264
53	202028.247	2758449.493
54	202002.349	2758406.723
55	201976.452	2758363.953
56	201950.554	2758321.182
57	201924.656	2758278.412
58	201898.758	2758235.642
59	201872.860	2758192.872
60	201846.962	2758150.101
61	201821.064	2758107.331
62	201795.166	2758064.561
63	201769.269	2758021.790
64	201743.371	2757979.020
65	201733.934	2757931.174
66	201731.250	2757881.246
67	201708.044	2757839.346
68	201676.139	2757800.848
69	201639.405	2757782.036
70	201593.306	2757801.398
71	201547.206	2757820.759
72	201501.107	2757840.121



EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017
16.27S.714.1.12-152/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

73	201455.008	2757859.482
74	201408.909	2757878.844
75	201361.053	2757869.688
76	201312.925	2757856.133
77	201264.798	2757842.577
78	201221.027	2757819.683
79	201179.715	2757791.517
80	201138.404	2757763.350
81	201097.092	2757735.183
82	201055.781	2757707.016
83	201014.469	2757678.849
84	200973.158	2757650.683
85	200931.847	2757622.516
86	200890.535	2757594.349
87	200841.159	2757595.520
88	200791.254	2757598.610
89	200741.350	2757601.701
90	200691.445	2757604.792
91	200641.541	2757607.882
92	200591.637	2757610.973
93	200541.736	2757610.723
94	200491.839	2757607.522
95	200441.941	2757604.321
96	200460.386	2757637.076
97	200497.113	2757671.004
98	200533.840	2757704.932
99	200570.568	2757738.860
100	200607.295	2757772.788
101	200653.719	2757789.915
102	200701.469	2757804.745
103	200749.437	2757818.665
104	200798.727	2757827.063
105	200848.017	2757835.461
106	200897.306	2757843.859
107	200946.596	2757852.256
108	200994.578	2757864.088
109	201036.970	2757890.601
110	201079.362	2757917.113



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

111	201121.754	2757943.626
112	201164.146	2757970.139
113	201206.538	2757996.651
114	201242.345	2758029.865
115	201269.597	2758071.786
116	201296.849	2758113.706
117	201324.101	2758155.627
118	201349.797	2758198.304
119	201365.964	2758245.618
120	201382.132	2758292.932
121	201405.291	2758336.988
122	201431.127	2758379.796
123	201456.963	2758422.603
124	201488.713	2758458.861
125	201533.926	2758480.211
126	201579.139	2758501.561
127	201624.351	2758522.910
128	201669.564	2758544.260
129	201714.777	2758565.609
130	201758.205	2758590.219
131	201800.547	2758616.811
132	201842.889	2758643.403
133	201885.231	2758669.996
134	201911.829	2758711.168
135	201935.095	2758755.425
136	201958.362	2758799.681
137	201981.629	2758843.938
138	202004.896	2758888.195
139	202027.036	2758932.883
140	202039.302	2758981.355
141	202051.569	2759029.827
142	202063.835	2759078.299
143	202076.101	2759126.771
144	202093.247	2759173.093
145	202120.743	2759214.854
146	202148.239	2759256.615
147	202177.682	2759296.710
148	202214.699	2759330.321



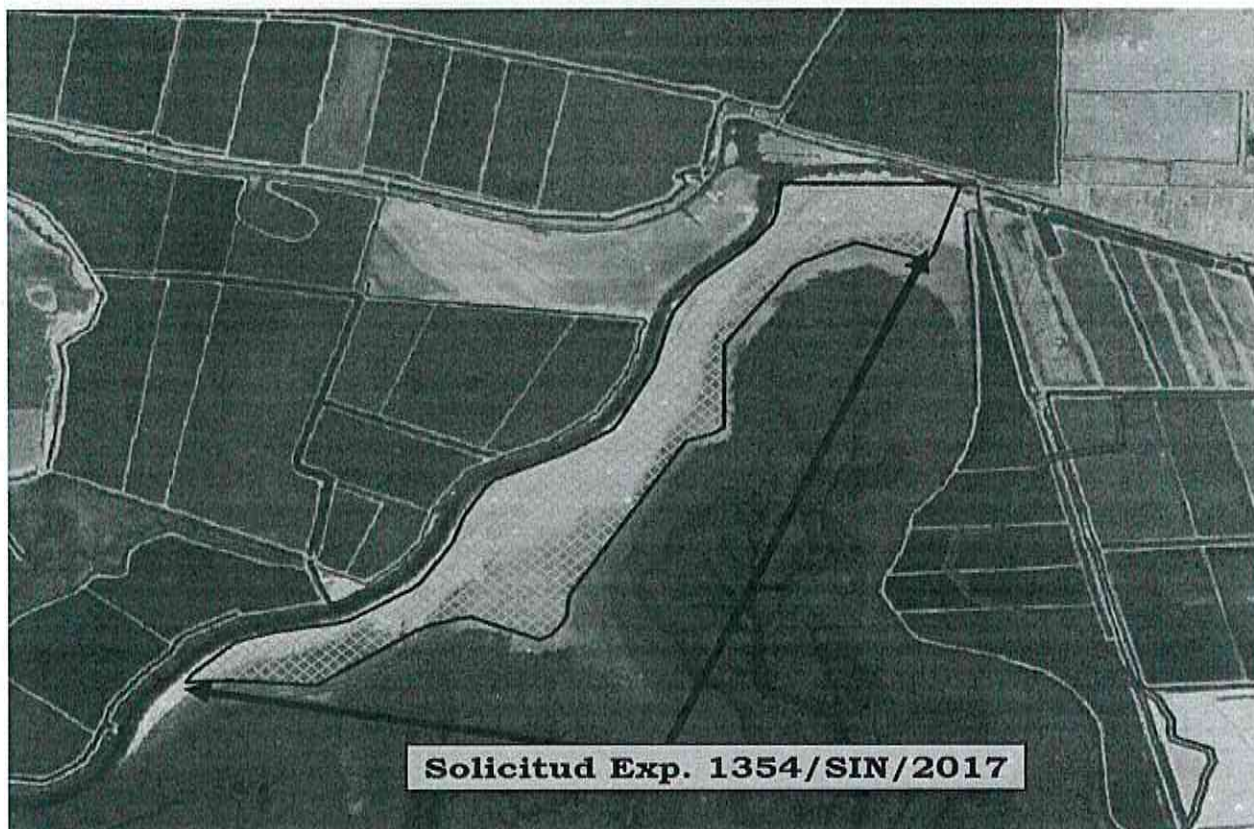
EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017
16.27S.714.1.12-152/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

149	202251.716	2759363.933
150	202288.733	2759397.544
151	202325.750	2759431.156
152	202360.464	2759466.910
153	202391.327	2759506.248
154	202422.191	2759545.586
155	202438.953	2759590.938
156	202445.985	2759640.441
157	202453.016	2759689.944
1	202457.337	2759720.361

Superficie: 938,223.33 m²



Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo



EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017
16.27S.714.1.12-152/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
 - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
 - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - El solicitante deberá mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

solicitada.

- g) El solicitante deberá coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playas y zona federal marítimo terrestre que la Secretaría implemente.
- h) El solicitante se abstendrá de efectuar descargas residuales dentro de la superficie solicitada.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en



EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017
16.27S.714.1.12-152/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.

- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada descritas en la CONDICIÓN PRIMERA de este título jurídico, que se realizaron sin la previa y expresa aprobación de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas a favor del patrimonio federal mediante el presente título.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.



**EXPEDIENTE: 1354/SIN/2017
16.27S.714.1.12-152/2017**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1354/SIN/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y ACUÍCOLA AVILAS, S.C.
DE R.L. DE C.V.
ADMINISTRADORA ÚNICA
NANCY AZUCENA ÁVILA ATONDO**


OJEC*CACR*MLSH